



Guía

de los Delitos
Electorales

más recurrentes





Guía

de los Delitos ElectORALES

más recurrentes



Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón
Fiscal General del Estado de Guerrero

Lic. Miguel Alejandro Guizado Jaimes
Fiscal Especializado en Delitos Electorales

Lic. Ulises Sandoval Catalán
Director General de Investigaciones,
Control de Procesos y Litigación

Mtra. Ma. del Carmen García García
Subdirectora Jurídica y de Amparo

Lcc. Obeth Hernández Hernández
Jefe de la Unidad de Prensa y Difusión

C.P. Virgilio Orestes Peredo Ramírez
Jefe de Capacitación

Contenido

Presentación	6
¿Qué es un delito electoral?	7
Bien jurídico tutelado por los delitos electorales.	8
Marco Jurídico.	9
¿Quiénes pueden cometer delitos electorales?	10
Cualquier persona.	11
Funcionario Electoral.	12
Funcionario partidista o candidato.	13
Servidor Público.	14
Organizador de Actos de Campaña .	15
Ministro de Culto Religioso.	16
Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	17
Prisión Preventiva.	18
La Denuncia.	19
¿Quién debe denunciar?	20
Obligación de las autoridades ministeriales.	21
Definición de víctima, ofendido o denunciante.	22
Derechos de la víctima u ofendido.	23
¿Quién es un imputado?	25

Presentación

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, creada en el año de 2004, bajo la denominación constitucional de Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, (FEPADE) y en congruencia a la constitución política de los guerrerenses, mediante decreto del mes de septiembre de 2014, se le renombró como Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, (FEDE-GRO).

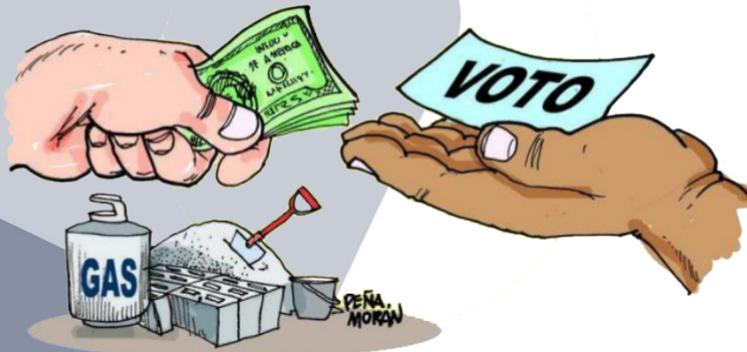
El especial propósito de la Fiscalía Electoral, es proteger el bien jurídico tutelado a través del derecho penal, así como prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Como parte fundamental de sus funciones la FEDE-GRO se encuentra situada en un esquema de prevención y persecución de los delitos electorales, que ponen en peligro o lesionan el voto activo del ciudadano guerrerense, el cuidado del correcto ejercicio de la función pública electoral, el respeto a la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, la no discriminación, el patrimonio del Estado y la consulta popular.

Es por ello que la Fiscalía Especializada en Delitos Electoral tiene a bien elaborar la Guía de los Delitos Electorales más recurrentes, para que todos los sectores de la ciudadanía guerrerense, conozcan aquellas acciones o conductas constitutivas de delitos electorales que pudieran incurrir antes, durante o después de los procesos electorales, pero sobre todo, crear una cultura de prevención del delito electoral y de denuncia ciudadana, bajo la premisa del respeto a los derechos humanos, reconocidos en la constitución federal y local, así como en las leyes y reglamentos que de ellas emanan.

Lic. Miguel Alejandro Guizado Jaimes
Fiscal Especializado en Delitos Electorales

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

¿Qué es un Delito Electoral?



Es una conducta de carácter **DOLOSA**, que por **ACCIÓN U OMISIÓN** lesiona o pone en peligro el ejercicio de la función pública electoral, los derechos políticos de la ciudadanía, la consulta popular y atenta contra las concepciones ético-sociales, jurídicas, políticas y económicas, de la ciudadanía guerrerense.

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Bien Jurídico tutelado por los Delitos Electorales

EL VOTO



- * La protección del voto activo y sus características. (universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible)
- * La preservación de la decisión de separación entre la iglesia y el estado.
- * El correcto ejercicio de la función pública electoral.
- * El funcionamiento continuo de los poderes públicos.
- * La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- * El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- * La no discriminación, y
- * La libertad política de las mujeres.

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Marco Jurídico

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Pactos y tratados internacionales, que derivan de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- * Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- * Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero.
- * Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- * Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- * Ley General de Partidos Políticos.
- * Código Nacional de Procedimientos Penales.
- * Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- * Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- * Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- * Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

¿Quiénes pueden
cometer un
Delito Electoral?

Cometen

**Los Delitos Electorales
pueden ser cometidos
por:**



Cualquier persona



Servidores públicos



Funcionarios partidistas
o candidatos



Funcionarios electorales



Ministros de cultos religiosos



Organizadores de actos
de campaña

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Cualquier persona

Cualquier Persona

Art. 7, LGMDE
de 50 a 100 días multa y
prisión de 6 meses a 3 años

Puede cometer Delitos Electorales, Si:

- **Obstaculiza** o interfiere en el desarrollo normal de las votaciones.
- **Recoge** en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos.
- **Solicita** votos por paga, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o tres días previos.
- **Solicita** u ordena evidencia del sentido de su voto o violes de cualquier manera, el derecho del ciudadano de emitir su voto en secreto.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Funcionario Electoral

Art. 8, LGMDE
de 500 a 200 días multa y
prisión de 2 a 6 años.

Son aquellas personas que cumplen con funciones electorales; por ejemplo, el que forma parte de la mesa directiva de casilla; presidente, secretario y escrutadores.

Puedes cometer Delitos Electorales, si:

- **Impides** o no entregas oportunamente los documentos o materiales electorales, ante los institutos electorales sin causa justificada.
- **Instalas**, abres o cierras una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley, o en lugar distinto al legalmente señalado, o impidas su instalación.
- **Expulsas** u ordenas, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral a los representantes de los partidos políticos u observadores electorales o impides el ejercicio de sus derechos que la ley les concede.
- **Permites** que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Son los dirigentes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, a quienes les otorgan durante los procesos electorales representación ante los órganos electorales.

Art. 9, LGMDE de 100 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años.

Funcionario Partidista o Candidato

Puedes cometer Delitos Electorales, si:

- **Realizas** o distribuyes propaganda electoral durante la jornada electoral.
- **Obstaculizas** el desarrollo normal de la votación o los actos posteriores, o ejerces violencia sobre los funcionarios electorales incluyendo los de casilla.
- **Divulgas** de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- **Solicitas** votos por paga, promesa de dinero, o cualquier otra contraprestación a favor de partido político, precandidato o candidato.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Art. 11, LGMDE
de 200 a 400 día
prisión de 2 a 9

Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con la legislación correspondiente.

Puedes cometer **Delitos** Electorales, si:

- **Amenazas** a tus subordinados para participar en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un precandidato, candidato o partido político.
- **Utilizas** o permites la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios, al apoyo o en perjuicio de un partido político, precandidato o candidato.
- **Proporciones** apoyo o prestas algún servicio a un partido político, precandidato o candidato, por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Son aquellas personas que dirigen, coordinan o participan en la organización de las reuniones públicas, que los candidatos dirigen a la ciudadanía para promover sus candidaturas.

Organizador de Actos de Campaña

Art. 14 LGMDE
Prisión de 2 a 9 años.

Puedes cometer Delitos Electorales, si:

- **Aprovechas** fondos, bienes o servicios de la administración pública federal, estatal o municipal, para el apoyo o perjuicio de un precandidato, candidato o partido político.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Ministro de Culto Religioso

Art. 16, LGMDE
de 100 a 500 días multa.

Son las personas que ejercen las funciones de dirección o representación de las diferentes asociaciones religiosas.

Puedes cometer Delitos Electorales, si:

En el desarrollo de actos propios de tu ministerio, o en el ejercicio del culto religioso:

- **Presionas** el sentido del voto.
- **Induces** expresamente al electorado a **votar o abstenerse de votar** por un candidato, partido político o coalición.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Violencia Política Contra las Mujeres, en Razón de Género

Art. 20 Bis, LGMDE
de 50 a 300 días multa y
prisión de 1 a 6 años.

Puedes cometer Delitos Electorales, si:

- **Restringes** o anulas el derecho al voto libre y secreto de una mujer.
- **Amenazas** o intimidas a una mujer, con el objeto obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura, candidatura o para que renuncie al cargo al que haya sido electa.
- **Impides** que las mujeres electas a cualquier cargo público, rindan protesta o ejerzan libremente su cargo.
- **Realizas** propaganda que denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de perjudicar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Prisión Preventiva

Por la comisión de estos delitos el juez ordenará la Prisión Preventiva oficiosamente, Art. 19, párrafo 2° de la CPEUM

Cualquier persona que:

- **Amenace** con suspender los programas sociales, por no participar en eventos proselitistas, o para votar en favor de un candidato, partido político o coalición.

Art. 7, fr. VII, p. III, y 7 Bis, LGMDE
de 50 hasta 600 días multa y prisión de 6 meses hasta 9 años.

Servidor público que:

- **Condicione** el cumplimiento de los programas gubernamentales de naturaleza social.

Art. 11, fr. II, 11 Bis y 20 fr. II, LGMDE
de 266 hasta 1000 días multa y prisión de 2 años hasta 11 años.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

La Denuncia

Denuncia

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener:

- La identificación del denunciante.
- Su domicilio.
- La narración detallada del hecho.
- La indicación de quién o quiénes lo habrían cometido.
- Las personas que lo hayan presenciado.
- Y todo lo que le conste al denunciante.

(Salvo los casos de denuncia anónima o de reservada identidad)

FEDE-GRO



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

¿Quién debe denunciar?

Denunciar

- Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito electoral está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la existencia de un delito electoral, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia.

- Quien tenga el deber jurídico de denunciar un delito electoral y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Obligación de las Autoridades Ministeriales

El Ministerio Público y la Policía están obligados a recibir todas las denuncias en materia penal electoral y proceder sin mayores requisitos a la investigación de los delitos electorales que tengan noticia, mediante comunicación que haga cualquier persona.

Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Definición de Víctima, ofendido o denunciante

- Se considera **VÍCTIMA** del delito, al sujeto que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por el delito electoral.
- Se considerará **OFENDIDO** a la persona titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito electoral.
- Se considera **DENUNCIANTE** a toda persona que plantea una acusación por la comisión de un delito electoral.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

Derechos de la Víctima u Ofendido

- A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución.
- A que el Ministerio Público, le faciliten el acceso a la justicia.
- A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por el Ministerio Público.
- A ser tratado con respeto y dignidad.
- A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento.
- A recibir un trato sin discriminación.



FEDE-GRO

“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

- A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial.
- A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no comprenda el idioma español.
- A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente.
- A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico.
- A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.
- A impugnar, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones.
- A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento.
- A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento.

Para los delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género, se observarán todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¿Quién es un Imputado?

Es toda persona a la cual se le atribuye la comisión o su participación en un delito electoral y es perseguida ante los tribunales.

Derechos del imputado:

- A ser informado de sus derechos.
- A comunicarse con un familiar y con su Defensor.
- A una defensa adecuada e inmediata.
- A declarar o a guardar silencio.
- A que se le informe los hechos que se le imputan.



“Si tu voto quieres cuidar, en la FEDE-GRO puedes confiar”

- A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español.
- A no ser expuesto a los medios de comunicación.
- A no ser presentado ante la comunidad como culpable.
- A obtener su libertad, cuando no se ordene la prisión preventiva.
- A que se informe a la embajada o consulado y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera.
- A la justicia pronta.

Teléfono

747 4710352
747 4714070
800 8314276



Internet

Facebook: FEDE GRO
Twitter: FEDE GRO
You Tube: FEDE GRO
Instagram: FEDE GRO
fedegro@fiscaliaaguerrero.gob.mx

**Denuncia
los
Delitos
ElectORAles**

Anónima

Puedes presentar tu denuncia sin revelar tus datos personales

Escrita

Puedes presentar tu denuncia por medio de un escrito

Presencial

Puedes presentar tu denuncia directamente en la FEDE-GRO

